



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023-MPA/CM

Ascope, 19 de Julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Informe N° 088-2023-MPA/OGPP, de fecha 28 de Junio del 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ascope, que remite el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Chocope, el cual ingresaron virtualmente a través del Sistema Único de Trámite - SUT, sobre ratificación digital de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDCH-A, de fecha 28 de marzo del 2023, que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Chocope de Veintitrés Procedimientos Administrativos Estandarizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 74° de la Constitución Política, prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general y consolida las modificaciones en materia de simplificación aplicable para los procedimientos administrativos;

Que, de acuerdo al artículo 40 numeral 1) de la citada Ley, los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva, aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Asimismo, el artículo 40 numeral 3) señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueban los procedimientos de Licencias de Funcionamiento siguientes:

- Licencia de funcionamiento para cambio de giro.
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo.
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio.
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto.
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto.
- Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.
- Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio.
- Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto.
- Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto.
- Licencia provisional de funcionamiento para bodegas.
- Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.
- Cese de actividades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y son:

- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de sección clasificados con nivel de riesgo bajo.
- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de sección clasificados con nivel de riesgo medio.
- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de sección clasificados con nivel de riesgo alto.
- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de sección clasificados con nivel de riesgo muy alto.
- Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.
- Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.
- Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

- Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.
- Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos con una concurrencia de hasta 3,000 personas.
- Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control.

Que, el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 que creo el Sistema Único de Trámite (SUT);

Que, mediante expediente electrónico N° 03.33.1348-002-2023, de fecha 21 de abril del 2023, la Municipalidad Distrital de Chocope, presenta al Municipalidad Provincial de Ascope la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDCH, que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chocope, VEINTITRES Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, mediante Informe N° 088-2023-MPA/OGPP, de fecha 28 de Junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que ha procedido a la revisión en el Sistema del Expediente N° 03.33.1348-002-2023, opinando que se debe ejecutar la ratificación correspondiente de 23 Procedimientos Administrativos Estandarizados de la Municipalidad Distrital de Chocope.

Que, mediante Informe Jurídico N° 134-2023-MPA/OAJ, de fecha 28 de Junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda PROCEDENTE la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDCH-A, de fecha 28 de Marzo del 2023.

Que, estando al acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de Julio del 2023, en la que el pleno, con el voto unánime de sus integrantes:

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDCH-A, de fecha 28 de marzo del 2023, de la Municipalidad Distrital de Chocope, que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chocope, 23 (VEINTITRÉS) Procedimientos Administrativos Estandarizados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de conformidad a sus competencias el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ascope, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA